



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Múicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 2º, 5º fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracción XIII, 115 fracción XIV, 123 apartado A, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del Contrato de Comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil "Albergue Estudiantil Graciano Sánchez,**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Múicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a autorizar la suscripción del Contrato de Comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil "Albergue Estudiantil Graciano Sánchez".

SEGUNDO. Que recibimos memorándum número **S-1276/2018**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Contrato de Comodato a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil denominada Albergue Estudiantil Graciano Sánchez; documento que fue validado por el **Mtro. Rumualdo García Mejía**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos a petición del **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, Director General de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Que, de acuerdo con el proyecto de contrato remitido por el Secretario del Ayuntamiento, se pretende la celebración de un comodato, para conceder de forma exclusiva

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

y gratuita a la Asociación Civil denominada Albergue Estudiantil Graciano Sánchez, el uso del inmueble identificado como Albergue Estudiantil La Antorchista, que se edificó sobre una fracción del lote 02 de la manzana 66, catastralmente 262, con frente a la avenida Tecomán, colonia Las Américas, con superficie de 2396.10 m², con clave catastral 02-01-20-262-002-000.

Dicho uso, por parte de la Asociación Civil, será por el término de 3 (tres) años, que comenzarán a correr a partir de la fecha en que se firme el contrato respectivo.

CUARTO. Que, de acuerdo con el proyecto remitido, el comodato tiene como objeto que la Asociación Civil denominada Albergue Estudiantil Graciano Sánchez utilice el inmueble como albergue para personas que así lo requieran y, sobre todo, que tengan la necesidad de estudiar en alguna institución educativa ubicada en este Municipio de Colima y que provengan de fuera del mismo.

QUINTO: De lo anterior y, con fundamento en el artículo 5°, fracción VIII, de la anterior Ley de Patrimonio Municipal (ordenamiento aplicable en términos del quinto transitorio de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios) que señala que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales, los Múncipes integrantes de la Comisión que dictamina, concluyen que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del contrato, ya que con la celebración del mismo se beneficiará a la población con necesidad de realizar estudios en alguna de las Instituciones Educativas que existen en el Municipio de Colima; población que proviene de localidades o Municipios distintos al Municipio de Colima, por lo que no existe inconveniente en otorgar el inmueble en comodato, ya que al entregar dicho espacio a la citada asociación civil, a su vez, permitirá que esta cumpla con uno de sus objetivos sociales.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del contrato de comodato, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Asociación Civil denominada Albergue



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Estudiantil Graciano Sánchez, respecto del inmueble identificado como Albergue Estudiantil La Antorchista, que se edificó sobre una fracción del lote 02 de la manzana 66, catastralmente 262, con frente a la avenida Tecomán, colonia Las Américas, con superficie de 2396.10 m², con clave catastral 02-01-20-262-002-000.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el contrato respectivo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la suscripción del citado contrato.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 10 días del mes de octubre de 2018.

Atentamente.

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LICDA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA

Regidora, Presidenta

C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA

Síndico, Secretario

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL

Regidor, Secretario



AYUNTAMIENTO DE
COLIMA

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



MEMORANDUM N° S-1276/2018

MTRA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por este conducto, remito a usted Memorándum No. 02-DGDS-104/2018, suscrito por el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, Director General de Desarrollo Sustentable**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el C. Juan Manuel Gutiérrez Corona, Apoderado General del Albergue Estudiantil Graciano Sánchez, respecto de entregar en comodato el inmueble ubicado con frente en Avenida Tecomán, con clave catastral 02-01-20-262-002-000.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 09 de octubre de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

MUNICIPALIDAD DE COLIMA, COLIMA, COL.

H. Ayuntamiento de Colima
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.
09 OCT 2018
RECIBIDO
COMISION REGIDORES

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
09 OCT 2018
RECIBIDO
SINDICO MUNICIPAL

c.c.p. C. José Alejandro Sánchez Ortega.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de las Comisión de Patrimonio Municipal.
FSR*lore



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
Gregorio Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3863



Memorándum No. 02 DGDS-104/2018

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
Secretario del Ayuntamiento de Colima
Presente.

En atención a su solicitud para revisar el Contrato de Comodato a celebrarse por este Municipio de Colima con la asociación civil denominada **ALBERGUE ESTUDIANTIL GRACIANO SÁNCHEZ**, representada por el **C. Juan Manuel Gutiérrez Corona**, sirva el presente para hacer de su conocimiento que se adjunta al presente, debidamente revisado.

Así mismo, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, hago de su conocimiento que la celebración de contrato de comodato es facultad exclusiva del Ayuntamiento, que se ejerce a través del Cabildo, por lo que deberá turnarse a la comisión respectiva, para que se someta a la consideración del H. Cabildo la aprobación de la suscripción del contrato de comodato, que deberá ser por mayoría calificada, en razón de que la vigencia excede del término de la presente administración.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

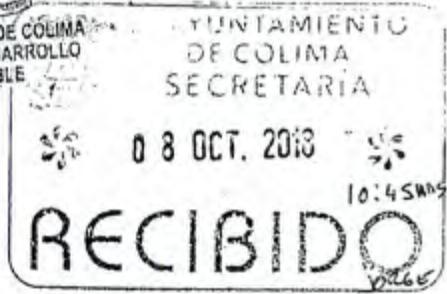
Colima, Col., a 08 de Octubre de 2018



ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ
Director General de Desarrollo Sustentable

M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
SECRETARIA



C.c.p.- Archivo
*Eva

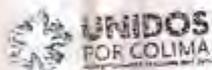


CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ALBERGUE ESTUDIANTIL GRACIANO SÁNCHEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMODATARIA"; IDENTIFICÁNDOSE A LOS CELEBRANTES DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3 Que el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA** en su carácter de **SÍNDICO SUPLENTE**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal Suplente, mediante acta número 152, de fecha 02 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de Sesión Extraordinaria de H. Cabildo, en la que rindió protesta legal del cargo.
- I.4 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante acta número 01 de fecha 16 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.5 Que es propietario del inmueble identificado como lote 02 de la manzana 66, con frente a la avenida Tecomán, Colonia Las Américas, con superficie de 2396.10 m², con clave catastral 02-01-20-262-002-000, lo que acredita con el título de propiedad número 18989, expedido por el Registro Agrario Nacional, en fecha, inscrito bajo el folio real [REDACTED] en el Registro Público de la Propiedad.
Sobre una fracción de dicho inmueble se construyó el albergue estudiantil La Antorchista.



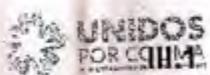
- I.6 Que mediante sesión [redacted] número [redacted], celebrada en fecha [redacted] de [redacted] de 2018, el H. Cabildo aprobó, en su [redacted] punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente contrato de comodato.
- I.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

Declara "LA COMODATARIA", por conducto de su representante:

- II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública número 42162, de fecha 30 de junio de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, titular de la notaría pública número 03, de la ciudad de Colima, Estado de Colima; inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Estado de Colima, bajo folio real 147039-1 en fecha 11 de octubre de 2000.
- II.2 Que el **C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ CORONA**, en su carácter de **APODERADO GENERAL de ALBERGUE ESTUDIANTIL GRACIANO SÁNCHEZ, ASOCIACIÓN CIVIL**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en escritura pública número 42162, de fecha 30 de junio de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, titular de la notaría pública número 03, de la ciudad de Colima, Estado de Colima; inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Estado de Colima, bajo folio real 147039-1 en fecha 11 de octubre de 2000; carácter que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocado ni limitado en forma alguna.
- II.3 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Unión número 1512, Colonia Unidad Antorchista, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es voluntad de "EL MUNICIPIO" otorgar en comodato el bien inmueble que se describe en el punto I.5 de las declaraciones de "EL MUNICIPIO" y a su vez es voluntad de "LA COMODATARIA", recibir en comodato el bien referido.



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



- III.2 Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en obligarse, en los términos del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" concede a **"LA COMODATARIA"** en forma gratuita el uso del Albergue Estudiantil La Antorchista, construido sobre una fracción del lote 02 de la manzana 66, con frente a la avenida Tecomán, con clave catastral 02-01-20-262-002-000.

Inmueble que será utilizado para albergar a personas que así lo requieran y que tengan la necesidad de estudiar en alguna institución educativa ubicada en este Municipio de Colima, sin darle otro uso distinto a dicho inmueble, teniendo prohibido hacer cualquier tipo de edificación; sin embargo, se permite a **"LA COMODATARIA"** realizar acondicionamiento del inmueble, siempre y cuando no afecten los fines y trasgreda los derechos de terceros, comprometiéndose a cubrir por su cuenta los gastos que se generen a consecuencia del mismo.

"LA COMODATARIA" se compromete a elaborar y/o actualizar un padrón de las personas que habiten el Albergue Estudiantil La Antorchista, señalando nombre completo, edad, lugar de procedencia, carrera, grado, y constancia expedida por la Institución educativa correspondiente; dicho padrón deberá ser remitido a **"EL MUNICIPIO"** para su conocimiento, con el objetivo de garantizar el adecuado y buen funcionamiento del inmueble.

SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato será de tres años, comenzando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio que la administración municipal en turno lo dé por terminado anticipadamente en caso de que **"LA COMODATARIA"** incurra en alguna de las causales de terminación, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que serán causas de rescisión de este instrumento contractual las siguientes:

- I. Que **"LA COMODATARIA"** entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- II. Que **"LA COMODATARIA"** le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el presente contrato.
- III. Por voluntad de las partes.



Además de las causales señaladas podrá rescindirse el contrato, por todas aquellas causas previstas en el Código Civil vigente en el Estado de Colima.

CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS. "LA COMODATARIA" no podrá traspasar o ceder de cualquier forma los derechos otorgados, siendo dicha conducta causal de rescisión del mismo, sin perjuicio de que "LA COMODATARIA" responda por los daños y perjuicios que dicha conducta llegare a ocasionarle a "EL MUNICIPIO" por incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

QUINTA. MANTENIMIENTO: "LA COMODATARIA" se obliga a cuidar, conservar limpio y a su vez darle mantenimiento al área dada en comodato. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien dado comodato.

SEXTA. PAGO DE SERVICIOS. El pago de los servicios que se deriven del funcionamiento del mismo, se entenderá como inherentes al uso y cuidado del inmueble y sus accesorios; señalando para ello la contratación y pago por parte de "LA COMODATARIA" del uso de energía eléctrica, agua potable, impuestos, derechos y lo que se llegara a necesitar.

SÉPTIMA. "LA COMODATARIA" acepta que todo lo construido sobre el inmueble de mérito, una vez que concluya la vigencia del presente contrato, quedará a favor y en beneficio de "EL MUNICIPIO", sin derecho a indemnización posterior a favor de "LA COMODATARIA".

OCTAVA. Este contrato solo podrá modificarse por acuerdo expreso entre "LAS PARTES", mismo que deberá otorgarse por escrito y ante la presencia de dos testigos, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

NOVENA. "LAS PARTES", declaran su conformidad al presente y reconocen que la suscripción del presente contrato, es obra de la buena fe y acuerdan que para lo no especificado en este instrumento legal, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Colima; para su interpretación y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de esta ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a los que les pudieran corresponder a razón de su domicilio presente o futuro.



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

LEIDO que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES", tanto del contenido como de sus alcances legales, se someten a todos y cada uno de sus términos, expresando su consentimiento para el efecto, libre de dolo, error o violencia, por lo que firman al calce de este instrumento, quienes en el intervinieron en la ciudad de colima, colima, a los (.....) días del mes de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



278v

**POR
"EL MUNICIPIO"**

**POR
"LA COMODATARIA"**

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ CORONA
APODERADO GENERAL

C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO